



Reglamento Electoral

Septiembre 2022

El presente Reglamento Electoral es el documento donde están plasmadas, de acuerdo a los Estatutos, las reglas a aplicar para elegir el nuevo Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Cuenta Revisora y Directiva de Filiales que dirigirá la Sociedad Dominicana de Medios Digitales (SODOMEDI), por un periodo de tres años.

Considerando: el Artículo 15.- Sobre los deberes de los miembros de SODOMEDI, acápite 7: que dice: “Participar en la elección para optar en un puesto del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Cuenta Revisora y Directiva de Filiales” y el acápite 8 que dice: “Denunciar por ante la Comisión de Ética y Disciplina cualquier violación a los estatutos en que haya incurrido un directivo o un miembro de la sociedad”.

Considerando: que el artículo 18 de los Estatutos de SODOMEDI dice: La estructura organizativa interna de SODOMEDI estará conformada de la siguiente manera:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Seccionales

Considerando: Artículo 20.- Dice que: La Asamblea General Ordinaria se realizará la primera quincena del mes de junio de cada año y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Elegir, por votación secreta presencial y/o virtual, por un período de Tres (3) años los miembros del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Filiales cuando sea convocada para tal efecto.
- 2- En el año electoral, en la asamblea del mes de junio, se deberá elegir la Comisión Electoral, la cual organizará las elecciones para elegir el Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Filiales.
- 3- La asamblea General Ordinaria para fines electoral se realizará cada tres años el primer sábado del mes de agosto, a partir del 2025.



Considerando: Que el artículo 28 de los Estatutos de SODOMEDI dice: El Consejo Directivo es el organismo de Dirección de la organización que rige los destinos de SODOMEDI por un periodo de tres (3) años, está integrada por las siguientes funciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario (a) General, Director (a) de Organización, Director (a) de Finanzas, Director (a) de Relaciones Públicas, Director (a) de Relaciones Internacionales, Director (a) de Capacitación, Director (a) de Recreación y Cultura, Director (a) Asistencia Social, un Vocal.

Considerando: el Artículo 30, que dice: La Comisión Electoral será la encargada de dirigir el proceso para la elección del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Cuenta Revisora y Directiva de Filiales; y cualquier otro proceso electoral dentro de la organización.”

Considerando el Artículo 31, que dice: La Comisión Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, quienes serán designados por la Asamblea General Ordinaria, realizada en junio del año electoral. Tres miembros de los 5 titulares deciden por mayoría en nombre del organismo siempre que estén los tres presentes.

Párrafo 1.- Para el funcionamiento de la Comisión Electoral es necesario la participación de los cinco (5) miembros titulares (Un- Presidente, Un- Secretario, Tres Miembros); si uno faltare por cualquier razón, será sustituido por uno de los dos suplentes.

Párrafo 2.- Solo los cinco (5) miembros titulares tendrán voz y votos, los suplentes solo tendrán voz. Tendrán derecho a votos cuando sustituya definitivamente a uno de los 5 miembros titulares que será elegido entre ellos mismos.

Considerando el Artículo 32, que dice: Para ser miembro de la comisión electoral se requerirán los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Directivo.

Considerando Artículo 46.- Elección de los miembros del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Filiales

- 1- La Asamblea General para la renovación del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Filiales será convocada única y exclusivamente el primer sábado del mes de agosto del año electoral.

- 2- Las votaciones serán estrictamente secretas, pudiendo ser realizadas de manera presencial o electrónica, según decisión de la Comisión Electoral.
- 3- Convocada formalmente la asamblea general en donde se deberá renovar el Consejo Directivo y demás organismos, quedará abierta la inscripción por ante el (la) secretario (a) de la Comisión Electoral, de los (as) aspirantes a los diferentes cargos a elegir.
- 4- El aspirante debe estar inscrito en una plancha donde especifiquen el organismo y cargo al cual desea postularse.
- 5- Cada plancha al momento de inscribirse deberá depositar a la Comisión Electoral un dossier de cada uno de los aspirantes que contenga su hoja de vida, una foto 2x2, copia de cédula y carné de miembro, certificación de pago de la plancha del importe económico dispuesto por la Comisión, y la certificación de estar al día en el pago de la cuota de cada aspirante.
- 6- Los integrantes del Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y directiva de Filiales podrá aspirar al mismo cargo solo por un periodo consecutivo, pueden optar por otro puesto directivo cuantas veces lo desee y volver aspirar en otro periodo posteriormente después de haber cesado uno.
- 7- Abierta la asamblea, será entregado a cada miembro presente el orden del día y las generales de quienes aspiran a los diferentes cargos.
- 8- El proceso electoral será regido por el Reglamento Electoral.

Párrafos Transitorios:

- 1- La directiva electa en el 2022, deberá realizar elecciones el primer (1er.) sábado del mes agosto 2025 y será juramentada a más tardar, un mes después.
- 2- La Asamblea Ordinaria para elegir el Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Filiales 2022-2025, será realizada el segundo domingo del mes de octubre 2022, tiempo en que cumple la presente directiva el periodo para el cual fue electa.

Considerando el Artículo 48.- Conformación de la representación de las seccionales: Cada seccional estará integrada por una representación que ocuparan los siguientes cargos:

1. Secretario (a) General
2. Secretario de Finanzas
3. Secretaría de Organización y Capacitación
4. Secretaria de Recreación y Cultura
5. Secretaría de Asuntos Regionales

Considerando el Artículo 50.- SODOMEDI tendrá un Consejo de Ética y Disciplina, escogido por la Asamblea General Ordinaria, conformado por tres



miembros, el cual se encargará de mantener el ordenamiento y funcionamiento de los principios establecidos, aplicar las sanciones o multas, de acuerdo al reglamento.

Considerando el Artículo 51.- La Comisión Revisora de Cuentas será designada por la Asamblea General Ordinaria y estará compuesta por tres (3) personas miembros de la organización.

Considerando: Que todos miembros activos de la institución tienen derecho a elegir y ser elegidos democráticamente.

El presente Reglamento Electoral establece los siguientes:

Artículo I: Las Elecciones Nacionales de SODOMEDI estarán organizadas por la Comisión Nacional Electoral, que será elegida en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que será escogida en la primera quincena del mes de junio del año electoral.

Artículo II: Las Elecciones Generales para escoger las nuevas directivas del Consejo Directivo, la Comisión de Ética y Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas, y las directivas de Seccionales se celebrarán de forma simultánea en la Sede Central y las sedes de donde existan seccionales, cada tres años, el primer sábado del mes de agosto, por votación secreta presencial y/o virtual, según lo disponga la Comisión Electoral.

Párrafo Transitorio: La Asamblea Ordinaria para elegir el Consejo Directivo, Comisión de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Directiva de Seccionales para el periodo 2022-2025, será realizada el segundo domingo del mes de octubre 2022.

Artículo III: La elección del Consejo Directivo; Comisión de Ética y Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas se hará de forma individual, se harán tres boletas de votación para cada organismo, a cada miembro al momento de ejercer su derecho a voto, se le entregarán tres boletas donde deberá realizar su votación a:

1. **Consejo Directivo:** En esta boleta solo se podrá elegir el Consejo Directivo, se colocarán las planchas que aspiren.
2. **Comisión de Ética y Disciplina:** Esta boleta solo llevará las planchas que aspire a esta posición.



3. **Comisión Revisora de Cuentas:** Esta boleta solo llevará las planchas que aspire a esta posición.

Artículo IV: Las elecciones se realizarán en horario de 9:00 de la mañana a 4:00 de la tarde en la Sede Central y de 9:00 de la mañana a 3:00 de la tarde en la Seccionales, en el lugar que escoja la Comisión Electoral.

Artículo V- La Comisión Electoral estará integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, quienes serán designados por la Asamblea General Ordinaria, realizada en junio del año electoral. Tres miembros de los cinco titulares deciden por mayoría en nombre del organismo.

Párrafo 1.- Para el funcionamiento de la Comisión Electoral es necesario la participación de los cinco (5) miembros titulares (Un- Presidente, Un- Secretario, Tres Miembros) si uno faltare por cualquier razón, será sustituido por uno de los Dos suplentes donde tendrá voz y voto.

Párrafo 2.- Solo los cinco (5) miembros titulares tendrán voz y votos, los suplentes solo tendrán voz. Tendrán derecho a votos cuando sustituya a uno de los 5 miembros titulares que será elegido entre ellos mismos.

Artículo VI- Cada Seccional elegirá su propia Comisión Electoral, que estará compuesta por tres (3) miembros titulares, entre ellos un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Miembro, siendo válida las decisiones tomadas por dos (2) de los tres (3) miembros titulares. Esta comisión estará bajo dirección y supervisión de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo VII.- Los miembros de la Sede Central sólo podrán votar para elegir el nuevo Consejo Directivo; el Consejo de Ética y Disciplina; y la Comisión Revisora de Cuentas, mientras que los miembros de las Seccionales además de votar por una las planchas de su Seccional; también, podrán hacerlo por el Consejo Directivo; el Consejo de Ética y Disciplina; y la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo VIII.- Para un equipo optar para dirigir la Sociedad Dominicana de Medios Digitales (SODOMEDI), sea en la sede central por el Consejo Directivo; el Comisión de Ética y Disciplina; y la Comisión Revisora de Cuentas, como en la Seccionales,



deben formalizar planchas integradas por miembros de la institución activos, que cumplan con los requisitos estipulados en los Estatutos y Reglamentos institucionales.

Artículo IX.- Los aspirantes que opten a cualquier posición en el Consejo Directivo; Comisión de Ética y Disciplina; y Comisión Revisora de Cuentas; Seccionales y Comisiones Electorales, deberán ser miembros que estén al día en el pago de su cuota, que no estén impedidos por los Estatutos, Reglamentos de la institución ni por las leyes del país.

Artículo X.- En cada proceso electoral pueden inscribirse cuantas planchas deseen, siempre que cumplan con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. Un miembro no puede pertenecer a más de una plancha.

Artículo XI.- El Miembro que presida otras instituciones de comunicadores no podrá presidir el Consejo Directivo ni una de las Seccionales, pero si podrá ocupar otras posiciones. Pero si pertenece a una institución similar a la razón social de SODOMEDI no podrá pertenecer a ningún organismo de dirección.

Artículo XII.- Las ideologías política, religiosa, preferencia sexual, condiciones motoras no serán obstáculos para que un miembro activo pueda aspirar a una posición dentro una de las direcciones.

Artículo XIII.- El proceso electoral abrirá formalmente luego que la Comisión Nacional Electoral declare la apertura del proceso, mediante su primera resolución, que deberá ser a más tardar en 8 días luego ser electa.

Artículo XIV.- La Comisión Electoral cesará sus funciones cuando juramente a la nueva directiva.

Artículo XV.- Al momento de inscribir una plancha ante la Comisión Electoral, sea para la Sede Central; Seccionales; Comisión de Ética y Disciplina o Comisión Revisora de Cuentas, debe hacerse a través de una comunicación firmada por cada uno de los aspirantes; indicando un color y un nombre, programa de trabajo para los próximos tres años. La misma deberá estar acompañada de una carta de cada miembro de la plancha manifestando su aspiración al cargo en el proceso electoral, acompañado de una foto copia de la cédula y del carnet de miembro. Esta carta deberá ser entregada con la firma original del aspirante.

Artículo XVI.- La Comisión Nacional Electoral, mediante una resolución, decidirá el monto a pagar por cada una de las planchas a participar en el proceso electoral, tanto al Consejo Directivo como a la directiva de las Seccionales y a la Comisión de Ética y Disciplina; y la Comisión Revisora de Cuentas. De igual forma, dispondrá de una gracia para aquellos miembros que el día de las elecciones no están al día en el cumplimiento del pago de su cuota, quedando excepto de esto los candidatos a diferentes posiciones. Esta gracia no anula ninguna deuda de pago por concepto de cuota.

Artículo XVII.- La Comisión Nacional Electoral depurará la lista de votantes, que deberá ser aprobada por los candidatos a presidir el Consejo Directivo; Comisión de Ética y Disciplina; Comisión Revisora de Cuentas y Seccionales, y ser oficializada mediante una resolución y enviada a los interesados a más tardar 15 días antes de las elecciones.

Artículo XVIII.- Las votaciones para elegir las próximas directivas, serán secretas y pueden ser mediante boleta física o electrónica, pudiendo ser ambas formas a la vez, decisión que será tomada por la Comisión Nacional Electoral.

Artículo XIX.- La forma de votar de la boleta física donde el elector deberá de expresar su voluntad en la casilla de su preferencia será por medio de una de las siguientes señales o marcas: **X** (equis); **+** (cruz); **-** (raya); **√** (Cotejo), *****(asterisco), **0** (circulo), sin que estas marcas toquen gran parte otras casillas en la misma boleta, dándole prioridad a la intención del voto.

Artículo XX.- Para el voto electrónico, la Comisión Nacional Electoral elegirá el método a utilizar.

Artículo XXI.- Para un miembro ejercer el derecho a voto de forma electrónica debe enviar una solicitud remitida a la Comisión Nacional Electoral justificando por qué realizará por esa vía, además del nombre del medio, nombre de la persona, copia de la cédula, copia del carnet de miembro, correo desde el cual enviará la información. Debe hacerla por lo menos 3 días antes de las elecciones y haber recibido la aprobación.

Artículo XXII.- Si por causas de fuerza mayor las elecciones no pueden realizarse en la fecha prevista, o por haberse realizado un empate, el Consejo Directivo; el Consejo de Ética y Disciplina; y la Comisión Revisora de Cuentas o en la Seccionales, la

Comisión Nacional Elecciones deberá hacer una nueva convocatoria para cuando lo considere prudente, y que no sea un tiempo mayor de 30 días calendario.

Artículo XXIII.- Si en una Seccional por una razón u otra no se pudo realizar dichas elecciones, pero en la demás sí se realizaron, ésta deberá realizarse acogiendo el tiempo establecido en el artículo XIII, sólo para su jurisdicción en cuestión, no votando en esta ocasión para el Consejo Directivo ni para el Consejo de Ética y Disciplina; ni la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo XXIV.- Los candidatos de todas las planchas, ya declarados oficialmente, son los únicos que podrían reunirse en conjunto con la Comisión Electoral, para tratar aspectos de las elecciones.

Artículo XXV.- Solo la Comisión Electoral en pleno podrá reunirse individualmente con los integrantes de las planchas.

Artículo XXVI.- La Comisión Nacional Electoral, para el día de las elecciones, solicitará un notario público para el conteo, validación y la redacción del acta definitiva del proceso, donde se dará a conocer los ganadores. Además, solicitará observadores de otras instituciones afines, o de personalidades de crédito público.

Artículo XXVII.- La Comisión Electoral de las Seccionales remitirá a la Comisión Nacional Electoral el resultado de las elecciones, de forma detallada, notificando la cantidad de votos tanto para la Nacional como para la Local.

Artículo XXVIII.- En cada centro de votaciones las planchas podrán tener un delegado y un suplente, que podrá acompañar a la Comisiones Electorales.

Artículo XXIX.- La Comisión Nacional Electoral conocerá las impugnaciones que resulten de las elecciones generales, teniendo que dar repuesta a más tardar en 5 días calendarios.

Artículo XXX.- La Comisión Nacional Electoral, de igual forma la de las Seccionales, podrán someter al Consejo de Ética y Disciplina a cualquier miembro y/o candidato a cualquier cargo, que incurra en actos que van en contra de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos institucionales.



Artículo XXXI.- Si en el presente reglamento existiera al artículo contradictorio a algunos de los ya establecido en los Estatutos, la decisión a tomar es lo que establezca lo Estatutos Sociales de SODOMEDI.

El presente Reglamento Electoral fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Dominicana de Medios Digitales (SODOMEDI), celebrada en la, Santo Domingo, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2022, en el Salón de Evento de INFOTEP.

Consejo Directivo, 2020–2022

Omar Rivera Maldonado
Presidente

Amelia Reyes
Vicepresidente

Salvador Batista
Director de Relaciones Internacional

Ramón Chávez Reynoso
Secretario General

Elisa Tavárez
Directora de Capacitación

Rita Pérez
Directora de Organización

Fahd Jacobo
Director de Recreación y Cultura

Cynthia Martínez
Directora de Finanza

Blanca González
Directora de Asistencia Social

Santa de la Cruz
Directora de Comunicación

Juan Miguel Matos
Vocal

